

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 26 de abril de 1988, del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia número 371/87, de 28 de octubre, dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres.

RESULTANDO que con fecha 28 de octubre de 1987, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres dicta sentencia número 371 por la que se declara nula la Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de 2 de agosto de 1985 por la que se convoca concurso de traslados y sus resultas para personal laboral de la Dirección General de Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social en lo tocante a la inclusión como vacante de la plaza de Directora de la Guardería Infantil «La Cometa» del Barrio de Pinilla en Cáceres.

RESULTANDO que en cumplimiento de tal resolución judicial firme el Consejero de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura dictó Orden de 14 de abril de 1988, que se publicó en el D.O.E. número 31 de 19 de abril de 1988.

CONSIDERANDO que para llevar a puro y debido efecto el fallo de la citada sentencia es necesario adoptar las pertinentes resoluciones.

CONSIDERANDO que la plaza objeto de litigio fue adjudicada a doña María Azabal Crespo por resolución de 13 de noviembre de 1986 publicada en el D.O.E. de 20 de ese mes, a tenor de su solicitud de plaza.

CONSIDERANDO que por Orden de fecha 21 se dispuso la modificación de dicha Orden y la adjudicación a doña María Azabal Crespo de la plaza de Directora de la Guardería Infantil «Virgen de la Montaña», de la que procedía, por no haber optado a ninguna otra plaza en el concurso de traslados.

CONSIDERANDO que la plaza de la Guardería «Virgen de la Montaña» fue adjudicada a D. Jesús Moreno Lobo tras el concurso de ascensos convocado en fecha 2 de agosto y resuelto por Orden de 27 de julio de 1987 publicada en el DOE número 60 de 30 de julio de 1987.

CONSIDERANDO que es necesario reordenar la adjudicación de puestos en el concurso de ascensos como consecuencia de la no inclusión de la plaza de Directora de la Guardería Infantil «Virgen de la Montaña», y para ello se cuenta con la relación ordenada según puntos de baremación tal y como quedó configurada por la Comisión de Valoración y las solicitudes de plazas con expresión de orden de preferencias elegido por cada concursante.

CONSIDERANDO que la relación nominal ordenada de mayor a menor puntuación es la siguiente:

- D. Jesús Moreno Lobo.
- D.^a Isabel Hernández Martínez.
- D. Francisco Javier Lázaro Rodríguez.

- D. Antonio Redondo Murillo.
- D. José María Huertado Sáez.

Y, según sus escritos, las plazas solicitadas y ordenadas a criterio de los propios concursantes son:

- D. Jesús Moreno Lobo
(Escrito 2-Febrero-1987)

Virgen de la Montaña (Cáceres).
Ntra. Sra. del Puerto (Plasencia).
Las Adelfas (Jerez Caballeros).
La Rosaleda (Cabeza del Buey).
Ntra. Sra. Angustias (Navalmoral).

- D.^a Isabel Hernández Martínez
(Escrito 5-Febrero-1987)

Las Adelfas (Jerez Caballeros).

- D. Francisco J. Lázaro
(Escrito 2-Febrero-1987)

Virgen de la Montaña (Cáceres).
Las Adelfas (Jerez Caballeros).
La Rosaleda (Cabeza del Buey).
Ntra. Sra. del Puerto (Plasencia).
Ntra. Sra. Angustias (Navalmoral).

- D. Antonio Redondo Murillo
(Escrito 4-Febrero-1987)

Virgen de la Montaña (Cáceres).
La Rosaleda (Cabeza del Buey).
Ntra. Sra. del Puerto (Plasencia).
Las Adelfas (Jerez Caballeros).
La Fragosa (San Pedro Alcántara).
Ntra. Sra. Angustias (Navalmoral).

- D. José María Hurtado Sáez
(Escrito 5-Febrero-1987)

Ntra. Sra. del Puerto (Plasencia).
Ntra. Sra. Angustias (Navalmoral).
La Rosaleda (Cabeza del Buey).
Las Adelfas (Jerez Caballeros).
La Fragosa (San Pedro Alcántara).

En su virtud,

DISPONGO:

1.—En ejecución de sentencia 371/87 de 28 de octubre de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, queda modificada la Orden de 27 de julio de 1987, por la que se resuelve el concurso de ascensos para el personal laboral de la Dirección General de Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social, convocado por Orden de 2 de agosto de 1986, de esta Consejería en el particular de las plazas y personas que a continuación se citan, quedando adjudicadas de la siguiente forma:

- D. Jesús Moreno Lobo: G. I. Virgen del Puerto (Plasencia).

D.^a Isabel Hernández Martínez: G. I. Las Adelfas (Jerez Caballeros).

D. Francisco Javier Lázaro Rodríguez: G. I. La Rosaleda (Cabeza Buey).

D. Antonio Redondo Murillo: G. I. La Fragosa (San Pedro Alcántara).

D. José María Hurtado Sáez: G. I. Ntra. Sra. Angustias (Navalmoral).

2.—Notifíquese el texto íntegro de la presente Orden a los interesados y publíquese en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de abril de 1988.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 2 de mayo de 1988, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades culturales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1988.

La actividad cultural desarrollada por los Ayuntamientos a lo largo de estos últimos años ha experimentado un notable incremento que, a su vez, ha generado una mayor demanda de bienes culturales por parte de los ciudadanos extremeños.

La Consejería de Educación y Cultura, consciente de ello y siguiendo la línea ya trazada, considera necesario acudir en apoyo de los Ayuntamientos mediante subvenciones y otras vías de colaboración que permitan completar su esfuerzo y mejorar la calidad de estas actividades culturales.

En esta perspectiva, la presente Orden intenta armonizar las distintas alternativas de financiación y apoyo con las demandas manifestadas por diferentes Ayuntamientos en relación con su específica oferta cultural.

Por una parte, se trata de fomentar y apoyar la exhibición de producciones culturales en todos nuestros municipios primando especialmente los esfuerzos de cada Ayuntamiento, más acusados en poblaciones de menor número de habitantes, y de carácter más complejo en las grandes ciudades. Por otra parte, se pretenden consolidar aquellas iniciativas de carácter más estable que, en colaboración con entidades, asociaciones y otros colectivos, constituyen en algunos municipios una fuente de formación permanente de los ciudadanos en materia cultural.

En su virtud, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º—Por el presente Orden se regula la convocatoria de subvenciones a las iniciativas culturales de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1988.

Artículo 2.º—Las subvenciones, u otras posibles colaboraciones, de la Consejería de Educación y Cultural se abordarán mediante los siguientes programas:

PROGRAMA I

Apoyo a la exhibición de producciones dramáticas, musicales o de contenido folklórico organizadas por el Ayuntamiento con población inferior a 25.000 habitantes

UNO.—Se atenderán prioritariamente mediante este programa aquellas actividades que promuevan la exhibición de producciones dramáticas, musicales o muestras de nuestro folklore.

DOS.—Los Ayuntamientos interesados podrán solicitar su participación en este programa, según el modelo que se recoge en el Anexo I de la presente Orden, y en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el D.O.E.

TRES.—Dentro de sus disponibilidades presupuestarias, la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Acción Cultural, asignará las cantidades subvencionadas de acuerdo con las siguientes proporciones, referidas a la totalidad o parte del proyecto presentado por cada Ayuntamiento:

- a) Municipios de hasta 2.000 habitantes: se podrá subvencionar hasta 2/3 partes del coste de la actividad programada.
- b) Municipios de 2.000 a 5.000 habitantes: se podrá subvencionar hasta el 50% de la actividad programada.
- c) Municipios de más de 5.000 habitantes: se podrá subvencionar hasta 1/3 de la actividad programada.

CUATRO.—La resolución de la convocatoria se notificará a cada Ayuntamiento en los siguientes términos:

- a) Actividades ya realizadas, o en proyecto, que serán objeto de subvención.
- b) Cantidad global asignada al municipio.
- c) Porcentaje de subvención al costo de cada actividad.

CINCO.—Las subvenciones aprobadas para cada Ayuntamiento se harán efectivas por el siguiente procedimiento:

- a) La cantidad correspondiente al 50% del total subvencionado se librára una vez resuelta la convocatoria.
- b) El 50% restante cuando los Ayuntamientos justifiquen documentalmente la realización del programa aprobado, de conformidad con el Anexo II.

Cuando la actividad a justificar esté incluida en la Guía de Actividades publicada por la Consejería de Educación y Cultura, el coste total no podrá ser superior al consignado en la misma.

En el caso de actividades que no aparezcan en la citada guía, el costo a justificar será autorizado previamente por la Consejería.

SEIS.—Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- a) Interés e incidencia del programa y en, su caso, de cada bloque de actividades.
- b) Esfuerzo presupuestario del Ayuntamiento en actividades culturales.